



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

N° 481-2025-MPLP/AL

Puquio, 03 de diciembre de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Visto:

El Memorando N°1425-2025-MPLP/GM de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°602-2025-MPLP-GM/GSMGA de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por el Gerente (e) de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N°195-2025-MPLP/A-GM/GSMGA-UTSV de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por Jefe (e) de Transporte, y,

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual concuerda con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo, asimismo, que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, la Ley N°28593 – Ley que crea el Plan de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, donde establece en su artículo 3°, que las personas consideradas como víctimas tienen el derecho a acceder a los programas de reparación como personas individuales o como grupo de personas que hubieran sufrido atentados contra sus derechos humanos, desaparición forzadas, secuestro, asesinato, desplazamiento forzoso, tortura, violación sexual y muerte, considerándose también a los familiares de las personas muertas o desaparecidas;

Que, el artículo 3° de la norma citada precedente, establece que el Consejo de Reparaciones es el encargado del Registro Único de Víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000;

Que, el Consejo de Reparaciones mantiene con diversos gobiernos regionales y locales un convenio de cooperación interinstitucional, los cuales han permitido habilitar diversos Módulos de Atención a favor de los afectados por la violencia. Estas oficinas tienen como función; 1) Proporcionar información sobre Proceso de Registro Único de Víctimas, 2) Orientar a las víctimas, 3) Acopiar información y remisión periódica de la información recogida, como son: fichas de inscripción, formatos únicos, documentos, cargos de entrega de certificado de acreditación, reporte mensual de atención diaria;

Que, mediante el Informe N°195-2025-MPLP/A-GM/GSMGA-UTSV de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por Jefe (e) de Transporte – Sr. Benigno L. Huaraca Alvarado, solicita la designación del Servidor Deyvit Antony Berrocal Huamani, mediante acto resolutivo



como Administrador del Depósito Vehicular Municipal – DMV de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, a partir de la fecha;

Que, mediante el Informe N°602-2025-MPLP-GM/GSMGA de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por el Gerente (e) de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Ing. Roy Kennedy Ramos Quispe, remite sustento de designación del servidor Deyvit Antony Berrocal Huamani;

Que, mediante el Memorando N°1425-2025-MPLP/GM de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por el Econ. Rudy Jesus Vilca Calcina - Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la Resolución de Alcaldía designando al servidor Deyvit Antony Berrocal Huamani, identificado con DNI N°71450373, como Administrador del Depósito Vehicular – ADV de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR POR CONCLUIDA** la designación del servidor EDUARDO CRUCES VILLA, como Administrador del Depósito Municipal Vehicular – DMV de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, designado mediante la Resolución de Alcaldía N°030-2025-MPLP/AL de fecha 24 de enero de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** al servidor **DEYVIT ANTONY BERROCAL HUAMANI**, identificado con DNI N°71450373, como **Administrador del Depósito Municipal Vehicular – DMV y Digitador del Sistema de Conducir de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio**, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°009-2024-MPLP.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Unidad de Transporte y Seguridad Vial y unidades orgánicas que corresponda de la entidad, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
ALCALDE
L. JHON ATOCCHA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL